Otanche, enero 15 del 2024

Doctor
WILLIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde de Otanche
Ciudad

Asunto: **ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA.**

De conformidad con el numerales 16 Y 40 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto1082 del 26 de mayo de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de celebrar la prestación de servicio denominado según los siguientes estudios previos:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución y autoridades de la República está para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Otanche (Boyacá), para el cumplimiento de su objeto social, debe desarrollar las actividades enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo 2020–2023, en lo que respecta al **MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DESARROLLADOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**; con el objetivo de **FORTALECER ADMINISTRATIVA Y OPERATIVAMENTE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, para aumentar la capacidad técnica y operativa de las unidades y dependencias de la administración municipal.

Que teniendo en cuenta que el Pasivo Pensional representa todas las Obligaciones Pensionales que el ente público debe asumir a favor de aquellas personas que hayan adquirido o vayan a adquirir este derecho, de conformidad con las leyes y convenciones, el cual está constituido por Pensiones de Jubilación, Bonos Pensionales y cupones Cuota Parte de Bono, Cuotas Partes Pensionales, obligaciones del Sector Educación y el Sector Salud.

Que según los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los Pasivos Pensionales de cada entidad Pública son determinados anualmente de la siguiente manera;

Pasivo Sector Propósito General: Calculo actuarial realizado con la información de historias laborales reportadas por las entidades territoriales a través del programa de Historias Laborales mediante PASIVOCOL

Pasivo Sector Educación: Cálculo actuarial y obligaciones pensionales corrientes determinadas por el Fondo de Prestaciones sociales del Magisterio FOMAG-Fiduprevisora, con base en la información de los docentes que tuvo a cargo la entidad territorial en calidad de empleador.

Pasivo Sector Salud: Información reportada por la subdivisión de pensiones, Pasivo Pensional sector salud y el proyecto PASIVOCOL, incluidos en contratos de concurrencia y/o Pasivo Pensional de las otras obligaciones pensionales no incluidas en dichos contratos, reconociendo mediante Acto Administrativo por las entidades territoriales e incluidos en el programa de Historias Laborales Pasivocol.

En ese sentido, las entidades territoriales tienen la obligación, según lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 549 de 1999 de remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información de calidad que permita asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia pensional, por lo que exhortan a los mandatarios locales a adoptar las medidas a que haya lugar, con el fin de garantizar el correcto manejo y disposición de los expedientes de historias laborales y programas dispuestos por el Ministerio para el adecuado registro de las historias laborales que permitan determinar el pasivo pensional de la entidad que representan.

Es importante mencionar, que la obligación del pago de los pasivos pensionales, es de la entidad territorial, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.12.3.1.9** del Decreto 1068 del 2015. Único reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, donde se determinó;

"Artículo 2.12.3.1.9. *Responsabilidad de la nación y del Fonpet*, en ningún caso el Fonpet se hará cargo del pago directo de pensiones ni asumirá responsabilidades diferentes de las que le incumben en su condición de administrador de los recursos. En consecuencia, ni la Nación ni el Fonpet asumirán las responsabilidades que en condición de empleadores y únicos responsables de los Pasivos Pensionales corresponde a las entidades territoriales"

Por otro lado, y según los antecedentes históricos de las pensiones en Colombia antes y después de la Ley 100 de 1993, permiten entender el fenómeno de las pensiones como una responsabilidad de las entidades a la cual la Ley le ha conferido la competencia de reconocer y pagar este derecho, es importante comprender que con la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, todos los empleadores debían afiliar a sus empleados a uno de los dos regímenes pensionales que trata dicha Ley. En esta perspectiva, todas las

entidades empleadoras tendrán la responsabilidad de efectuar los aportes de Ley que correspondan y descontar a los empleados la parte respectiva y, finalmente, consignar a la entidad administradora seleccionada por el empleado.

En este orden de ideas, cuando los empleados adquieren los derechos a la pensión en cualquiera de las modalidades que se han contemplado en la Ley 100 (Invalidez, vejez y sobreviviente), quien debe asumir el reconocimiento y pago de este derecho será la entidad administradora con cargo al fondo común o de reservas administrado.

Tratándose de las entidades públicas que tuvieran a su cargo pasivos pensionales (Pensiones, cuotas partes de pensiones y bonos pensionales) antes de la entrada en vigencia de la Ley 100, el reconocimiento y revelación contable, así como el respectivo pago de estos pasivos es responsabilidad de estas entidades. De igual manera, corresponde a estas entidades reconocer los derechos a que hubiere lugar como cuotas partes de pensiones o Bonos pensionales.

Así mismo y si bien es cierto, el proyecto Pasivocol ha emitido y socializado durante el 2019 directrices, informativos, instructivos y lineamientos que deben ser tenidos en cuenta para gestionar de manera eficiente las historias laborales y para ayudar en el proceso de reconstrucción de expedientes y envió de bases de datos para la aprobación de un cálculo actuarial, el cual a la fecha no se ha actualizado y con probabilidad de que la entidad entre en REZAGO, de igual manera, la entidad ha venido recibiendo solicitudes por parte de funcionarios, exfuncionarios y entidades, referente a expedición de certificado de información laboral CETIL, revisión de aportes faltantes a los respectivos Fondos de Régimen de ahorro individual, reconocimiento y pago Bonos Pensionales, cobros por Cuotas Partes Pensionales, requerimientos de las diferentes Aseguradoras de Fondos Pensionales en depuración de Deudas Reales y Presuntas etc., así las cosas y para el caso de reconocimiento de Bonos Pensionales, se debe realizar revisión legal y técnica, indispensable para comprobar la competencia del Municipio y poder tramitar su respectivo pago o de lo contrario presentar las observaciones pertinentes a fin de no incurrir en el pago de lo no debido.

De acuerdo a la ley 549 de 1999 y el decreto 810 de 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las Entidades Territoriales y sus descentralizadas deben provisionar su pasivo pensional, el cual está constituido por los Bonos Pensionales, el valor de reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y pensiones.

Temas como los que se derivan de las pensiones, reliquidaciones, incrementos, auxilios funerarios y las sustituciones que se causan por fallecimiento de éstos, pagos de cuotas partes a futuro con recursos FONPET, reconocimiento de Bonos Pensionales, requieren un conocimiento especial para su correcto y efectivo manejo frente al Liquidador de Bonos Pensionales.

En consecuencia, el Gobierno Nacional ha querido que los entes territoriales cumplan con las normas relativas al régimen Pensional. Para cumplir con este propósito, las entidades territoriales deberán acreditar los requisitos habilitantes en atención a lo dispuesto en el Artículo 6° de Ley 549 de 1999 y al Decreto 1068 de 2015. Único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, adicionado por el Decreto 117 de 2017. "Todas las entidades

territoriales deben suministrar a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social DGRESS, mediante la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Necesarios para poder acceder a los recursos del FONPET los cuales se encuentran estipulados en el decreto 1308 de 2003.

Por lo anterior, la Administración Municipal Requiere de un profesional para que apoye, asesore y oriente al personal designado por la entidad, en concordancia con el trámite a realizarse mediante el procedimiento de Depuración de Bases de Datos mediante la gestión Mínima y de Obligatorio Cumplimiento en el marco del programa Pasivocol, que conlleva a surtir paso a paso lo estipulado por el MHCP en dicho procedimiento de Depuración, lo que requiere de tiempo, dedicación y conocimiento para lograr que la base de datos sea aceptada y procesada para actualización de Calculo Actuarial y demás temas relacionados con pasivos pensionales.

Considerando además lo establecido en el Decreto **1009 de 2020** de la Presidencia de la República, mediante el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto, cuyo propósito de este Gobierno es lograr una política de austeridad con eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, que debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para ello se hace necesario establecer y acatar el Plan de Austeridad del Gasto. Tomamos como referencia lo establecido en su artículo tercero que a la letra dice: **ARTÍCULO 3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De lo anterior se desprende, que la entidad de forma clara y precisa, haciendo una revisión de forma rigurosa, reconoce y determina la complejidad de las actividades para **EL SANEAMIENTO INTEGRAL Y DETERMINACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL REAL DE LA ENTIDAD Y TEMAS AFINES**, mediante el cargue a las plataformas: **PASIVOCOL V5.3, LIQUIDADOR DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, LIQUIDADOR BONOS PENSIONALES, CETIL-CERTIFICACION ELECTRONICA DE TIEMPOS LABORADOS, PORTAL WEB DEL APORTANTE, PORTALES INTERACTIVOS DE FONDOS PRIVADOS, SEDE ELECTRONICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y OBP**; por tanto la contratación que se pretende realizar es de carácter estrictamente necesaria para **coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines del Municipio de Otanche,** y que dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta considerando su multiplicidad y carga de trabajo, así como que se requiere personal idóneo y calificado.

De no llevarse a cabo el contrato de **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA DEPENCECIA Y GESTIÓN MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL Y DETERMINACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL REAL DE LA ENTIDAD AÑO 2024"**, se podría dejar acéfala a la administración municipal y podríamos incurrir en un abismo jurídico que representaría detrimentos patrimoniales y posiblemente se cometerían irregularidades que culminarían en procesos judiciales y disciplinarios.

2. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA DEPENCECIA Y GESTIÓN MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL Y DETERMINACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL REAL DE LA ENTIDAD AÑO 2024.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Generales: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007– , que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el

respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

5. El Contratista se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

2.2.2 Especificas: Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)

1	Apoyo, acompañamiento y capacitación para el cumplimiento del artículo 6° de la Ley 549 de 1999 y el Decreto 1068 de 2015-Unico reglamentario del sector Hacienda y crédito público, adicionado mediante el Decreto 117 del 2017, mediante la Sede Electrónica.
2	Apoyo, acompañamiento y capacitación en la verificación de los informes emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los resultados del cargue de base de datos y para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 549 de 1999 que permita asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia pensional con el fin de garantizar el correcto manejo y disposición de los expedientes de historias laborales y programas dispuestos por el ministerio y para el adecuado registro de las historias laborales que permitan determinar el pasivo pensional de la entidad.
3	Apoyo, acompañamiento y capacitación en el reconocimiento de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, esto incluye el cargue de información al liquidador de Bonos Pensionales (OBP) del MHCP. Si es requerido por las AFP.
4	Apoyo, acompañamiento y capacitación en el cargue de información al PORTAL WEB DEL APORTANTE para depuración de deudas con Colpensiones
5	Apoyo y acompañamiento en la depuración de deudas reales y presuntas con las AFP
6	Apoyo y acompañamiento en el trámite de cuotas partes pensionales por Pagar
7	Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Gobierno adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los mismos.
8	En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

3.1 -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO se obliga a:

- Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
- Entregar oportunamente AL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.

- Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

4. DESCRIPCION DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111609	Administradores temporales de bases de datos o de sistemas de tecnologías de la información.

5. PERFIL DEL CONTRATISTA

Idoneidad:

Persona natural Profesional en ADMINISTRACIÓN PUBLICA O CARRERAS AFINES.

Es de anotar que el contratista cuente con el conocimiento, experiencia y pericia y podría requerir de una estructura administrativa; como es una oficina, un computador y una conexión permanente a internet.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Otanche que el profesional a contratar cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta, los valores contratados en años anteriores, en contratos de prestación de servicios, considerando aspectos como la experiencia en manejo de plataformas de la persona que ejecutará el contrato, la cual prima sobre las demás condiciones contractuales.

La necesidad que origino los anteriores contratos fue satisfecha al ser ejecutado en forma idónea cada uno de los contratos en un porcentaje del 100%.

El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por actas parciales. Lo anterior, considerando que esta forma de pago permite

verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del contratista. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, es de **CIENTO CUARENTA (140) DIAS** contados a partir del acta de inicio del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Otanche, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El marco legal del proceso de selección que en este caso aplicara el municipio, y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas del Presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Para lo cual la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la **CONTRATACION DIRECTA**, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo del 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 N°. 3° de la ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2012 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.

El objeto que motiva este proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, razón por la cual de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, *"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*
En concordancia con el art, 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 del 2015, *que a su tenor expone Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con*

el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4.- ANÁLISIS DEL SECTOR:

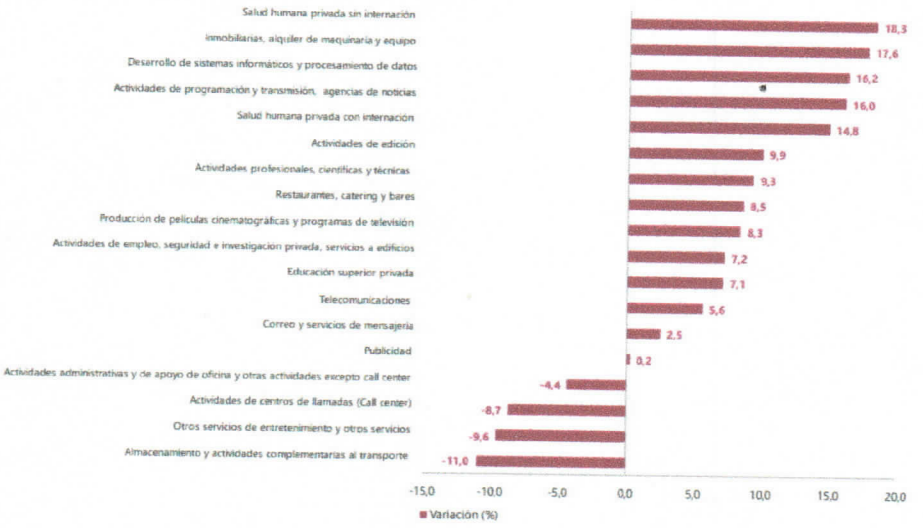
De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

4.1 SECTOR SERVICIOS

El presente proceso de contratación conlleva la realización de actividades que se ubican en el SECTOR SERVICIOS: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES, este sector comprende diferentes áreas como son que el municipio ha venido recibiendo solicitudes por parte de funcionarios, exfuncionarios y entidades, referente a expedición de certificado de información laboral con destino a la emisión de Bono Pensional, revisión de aportes faltantes a los respectivos Fondos de Régimen de ahorro individual, reconocimiento y pago de pensiones y diligenciamiento y cargue en la plataforma PASIVOCOL.

Es así como a nivel servicios se tiene que el DANE obtuvo dentro de la Encuesta Mensual de Servicios:

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2023P / octubre 2022



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Fuente: Encuesta Mensual de Servicios (EMS) DANE.
De acuerdo con el DANE, En octubre de 2023, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2022, En el periodo enero-octubre 2023, los mayores incrementos en los ingresos nominales se presentaron en los servicios de Producción de películas cinematográficas y programas de televisión (32,0%), Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo (19,6%), Salud humana privada sin internación (15,7%) y las Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades incrementaron 4,6%.

4.1.1 Gremios y asociaciones que participan en el sector comercio

ANDI - Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.
FENALCO - Federación Nacional de Comerciantes.
Agremiación Nacional de Conductores

4.2 ASPECTOS GENERALES ECONÓMICOS

4.2.1 Tasa de Cambio

Basados en los datos recolectados por el Banco de la República de Colombia, en lo que va corrido del año 2024 la Tasa Representativa del Mercado – TRM, presento una disminución en los últimos meses. A continuación, se presenta una gráfica de los datos disponibles del último trimestre:

Gráfica **TRM, Últimos 90 días**



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=90

4.2.2 *Inflación*

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores, este indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Principalmente, este índice se usa como un factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales, etc.

Según los datos del DANE, En noviembre de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 8,78% y la anual 10,15%.

Gráfica IPC total – Variaciones anuales

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2022 - 2023 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	0,77	**0,47**	11,72	**8,78**	12,53	**10,15**

Fuente: DANE, IPC.

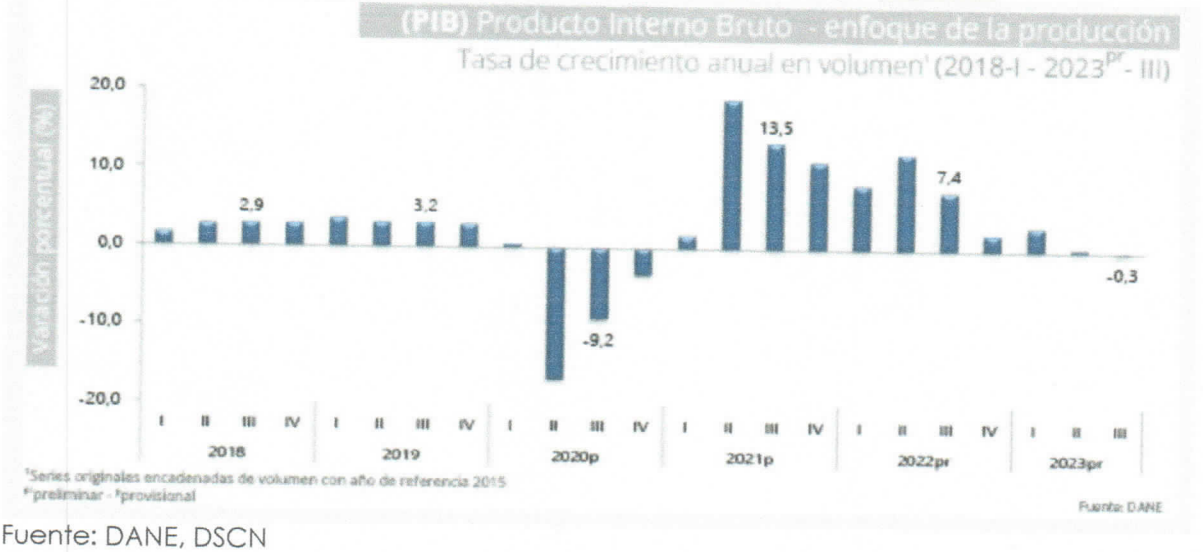
De acuerdo con en el DANE, en noviembre de 2023 la variación anual del IPC fue 10,15%, es decir, 2,38 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue
de 12,53%.

4.2.3 Producto Interno Bruto – PIB

En el tercer trimestre de 2023, el producto interno bruto en su serie original decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022. Las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica del valor agregado son: Industrias manufactureras decrece 6,2%, Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,5%, Construcción decrece 8,0.

En lo corrido del año 2023, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0%. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8%. Actividades financieras y de seguros crece 8,8%.

Gráfica Tasa de Crecimiento anual del PIB – (2012-I – 2019 III)



Fuente: DANE, DSCN

4.2.4 *CONCLUSIONES A PARTIR DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR*

4.2.4.1 Cambios en los Presupuestos

Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales, entre los más importantes se encuentran: Los Desastres Naturales, Las fluctuaciones en la política monetaria del país, las variaciones en los precios nacionales de los insumos y materia prima, y los cambios o problemas que se presentan durante la ejecución de los contratos.

De análisis efectuado al comportamiento del sector de la presente contratación se consideraron las variaciones concluyendo que el presupuesto oficial de la presente contratación salvaguarda la utilidad del contratista, dado que no influye en el presupuesto los cambios o fluctuaciones económicas y que ampara el riesgo que pueda ocasionarse con respecto al comportamiento del mercado nacional.

4.3 ASPECTOS GENERALES TÉCNICOS

4.3.1 Cambios en materia de normas jurídicas o técnicas colombianas

Para el presente proceso deberán considerarse los cambios introducidos en la Ley o en las técnicas de ejecución de los contratos, que se expida por parte de las autoridades colombianas luego del presente estudio

4.3.2 Especificaciones de calidad

Las actividades a realizar deberán contar con el cumplimiento de todas las especificaciones, normas y condiciones descritas en el estudio previo, en concordancia con todas las normas colombianas que en la actualidad se encuentran vigentes.

4.3.3 Transporte

El municipio de OTANCHE presenta serias dificultades en lo que respecta al transporte, toda vez que, tiene vías de acceso que no se encuentran totalmente pavimentadas. Al municipio le presta transporte público una sola empresa de transportes, por lo que los contratistas deberán contemplar esto dentro de la ejecución de sus actividades.

4.4 ASPECTOS GENERALES REGULATORIOS

En presente proceso cuenta con un soporte jurídico y administrativo, a través de las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por los contratistas.

4.4.1 Marco regulatorio en materia de contratación pública

Respecto del tema de contratación pública, el presente proceso precontractual, contractual y post contractual se regirá por las siguientes normas:

- Ley 1882 de 2018 - Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014 – Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Decreto Ley 019 de 2012 – Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.
- Ley 1474 de 2011 – Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1150 de 2007 – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 816 de 2003 - Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003 - Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Socia.
- Ley 789 de 2002 - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
- Ley 594 de 2000 - Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 80 de 1993 - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 392 de 2018 - Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad
- Decreto 1077 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Decreto 103 de 2015 – Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015 – Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Demás Normas que las modifiquen, complementen, supriman o corrijan.

4.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA

La clase de servicio que se pretende adquirir que corresponde al de prestación de servicios personales, pueden ser ofertados tanto por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales para su creación.

Para analizar la oferta se consultó las bases de información del Portal de Información Empresarial – PIE- de la Superintendencia de Sociedades, donde se pudo verificar que no se encuentra empresas que presten servicios de esta naturaleza en el Municipio.

De lo visto encontramos que si bien en el Municipio de Otanche (Boyacá) no se registra ninguna empresa que preste tal servicio, no es ello un impedimento por cuanto los servicios podrían ser prestados por personas naturales que ejerzan tales actividades.

Según el artículo 74 del código civil, "*Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.*"

La capacidad jurídica de las personas naturales se verifica con:

a. Tener la mayoría de edad, la cual es acreditada con copia de la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con copia de la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

b. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito se cumple con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y de Policía Nacional.

ANÁLISIS DE DEMANDA:

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos procesos relacionados al objeto que se han realizado en otros municipios como los siguientes:

Procesos Contractuales en el Municipio de Otanche

N°. DE PROCESO Y MUNICIPIO	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO	MODALIDAD	PLAZO	OBSERVACIONES
CPS-090-2023 **MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ**	APOYO ADMINISTRATIVO PARA FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA DEPENCECIA Y GESTIÓN MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL Y DETERMINACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL REAL DE LA ENTIDAD AÑO 2023	$ 26.880.00	Contratación Directa. (Prestación de servicios)	227 días	Se observa que no se presentaron siniestros y/o incumplimiento.
CPS-023-2023	APOYO ADMINISTRATIVO PARA FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA DEPENCECIA Y GESTIÓN MEDIANTE EL	$ 22.000.000	Contratación Directa. (Prestación de servicios)	117 días	Se observa que no se presentaron siniestros y/o incumplimiento.

MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ	ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL Y DETERMINACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL REAL DE LA ENTIDAD AÑO 2023				
CPS-068-2022 **MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ**	APOYO ADMINISTRATIVO PARA FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA DEPENCECIA Y GESTIÓN MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL Y DETERMINACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL REAL DE LA ENTIDAD AÑO 2022	$ 15.000.000	Contratación Directa. (Prestación de servicios)	144 días	Se observa que no se presentaron siniestros y/o incumplimiento.

Procesos Contractuales en otras entidades estatales de Colombia:

N°. DE PROCESO Y MUNICIPIO	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO	MODALIDAD	PLAZO	OBSERVACIONES
CPSP-048-2024 **ALCALDIA MUNICIPAL LA TEBAIDA QUINDIO**	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS CON RELACIÓN A PASIVOCOL, CETIL, FONPET, BONOS PENSIONALES	**$6.534.000** El municipio pagara mediante un único pago	Contratación Directa. (Prestación de servicios)	Dos meses	Se observa que no se presentaron siniestros y/o incumplimiento.
SA-035-2024 **ALCALDIA MUNICIPIO DE CALARCA**	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER LOS PROCESOS DE PASIVO PENSIONAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE	**$5.800.000**	Contratación Directa. (Prestación de servicios)	Dos meses	Se observa que no se presentaron siniestros y/o incumplimiento.

	CALARCA QUINDIO, TALES COMO: CUOTAS PARTES PENSIONALES, BONOS PENSIONALES, APOYO EN LA DEFENSA JURIDICA Y DEMAS ASUNTOS RELACIONADOS.				

De este análisis se observa:

1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ha realizado procesos similares, lo que permite determinar la condiciones, tales como plazos, formas de pago, actividades, valores, etc.
2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor depende de las actividades a desarrollar por parte del contratista.
3) Que el plazo para la ejecución del objeto contractual se establece dependiendo la disponibilidad de recursos con los que cuente la administración municipal para la realización del proceso.
4) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
5) Se observa que el procedimiento o modalidad de selección para esta clase de objetos se ajusta a la determinada en el presente estudio.
6) Que la forma de pago es similar en todos los procesos contractuales.
7) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.

4. 7 CONCLUSIONES BASADAS EN EL ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE CONTRATOS SUSCRITOS

a. Modalidad de selección del contratista.

La forma de adquisición de los servicios es la de contratación directa.

b. Valor de los contratos y forma de pago

El valor de los contratos ejecutados tenidos en cuenta en la muestra y que fueron adelantados otras entidades durante las vigencias inmediatamente anterior oscila entre $250.000 y $3.300.000 mensuales.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **"QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE"**. El valor del contrato se estimó teniendo en cuenta la idoneidad, nivel académico y la experiencia requerida para la ejecución del contrato, así mismo el Municipio realizó dentro del estudio del sector, un análisis histórico de los contratos con objeto similares en los años anteriores, así como analizó contratos similares de otras entidades para fijar el presupuesto de este contrato para el 2024.

"Que de acuerdo a las directrices del gobierno nacional en su directiva presidencial no. 08 del 17 de septiembre de 2022, y lo señalado en la circular 100-005-2022, armonizada y contenidas en la circular conjunta no.01 de 2023, se hace necesario realizar contrato de prestación de servicios profesionales por cuatro meses mientras se desarrollan las acciones necesarias que materialicen la política de la formalización del empleo público en la alcaldía municipal de Otanche".

5.1. FORMA DE PAGO

El Municipio de Otanche (Boyacá), pagará el valor del presente mediante actas parciales de avance un primer pago con corte treinta y uno (31) de "UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS"($1.40.000,0) M/CTE" y (4) pagos mensuales por el valor de "**TRES MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000,00) M/CTE"**, de acuerdo al avance, cada pago previa presentación del respectivo informe relacionando las actividades efectuadas en dicho tiempo, a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, los pagos se efectuarán previa presentación por parte del contratista del recibo de pago de los aportes a la E.P.S., A.R.L, y Recibo de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones.

5.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor a cancelar para la ejecución del presente contrato cuenta con según Certificado de disponibilidad presupuestal 2024011600004 del16 de enero del 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El Municipio de Otanche se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2024.

No. del CDP	RUBRO PRESUPESTAL	DENOMINACIÓN	VALOR A IMPUTAR
2024011600004	2.3.2.02.02.008.09	OTROS SERVICIOS DE APOYO N.P.C	$ 15.000.000,00
		TOTAL	**$ 15.000.000,00**

6.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Municipio de Otanche entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración:

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			MUNICIPIO	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.		X
2	Devaluación del dólar como moneda de referencia	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.		X
3	Fallas en la calidad de los servicios prestados	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		X
4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.	X	
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X

7. GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***No obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que

comprende los artículos, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

9. INTERVENTOR Y/ O SUPERVISOR

La Secretaría de Gobierno municipal, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

ANEXOS:

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificación expedida por el alcalde sobre no existencia de personal en la planta de personal de la Alcaldía o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.
- Resolución de justificación e de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar expedida por el ordenador del gasto.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT o NIT
- Hoja de vida de la función pública.
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años declaración extra juicio de que está en trámite.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)

Atentamente,

YENNI ALEXANDRA VELÁSQUEZ SALCEDO
Secretaria de Gobierno

Elaboro: Andrea Ordoñez Revisó: Yenni Velásquez Fecha de elaboración:15/01/2024
Pág. 1/1